



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO No. 2023-00508

Subsanada en debida forma y reunidas las formalidades señaladas en el artículo 184, 186, 266 y 268 del C. G. P., el despacho **Resuelve:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte promovida por **BKAL S.A.S.** a través de apoderado, contra **JONATHAN VLADIMIR VARGAS.**

SEGUNDO: Se fija la hora de las 9:00 a. m. día 11 del mes de junio del año 2024, para que tenga lugar la audiencia de interrogatorio de parte.

2.1. Se informa a las partes qu

be la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557.

2.2. Así, resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co los siguientes datos:

- Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
- Número telefónico de contacto
- Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

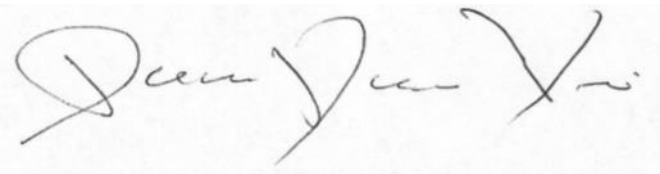
2.4. Igualmente, se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

TERCERO: Notifíquese a la parte convocada la presente providencia con no menos de diez (10) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias del caso.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada **MARÍA CLAUDIA MARTÍNEZ BELTRÁN** para que actúe como apoderada de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Una vez evacuada la presente diligencia expídase copia autentica de la misma, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 015 Hoy 06-03-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario